

INDICADORES PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2020

Procedimiento para el seguimiento de los indicadores del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 aplicables a las actuaciones financiadas por el desarrolladas por las universidades públicas andaluzas

I. Características generales.

Los reglamentos comunitarios exigen monitorear las actuaciones, así como realizar evaluaciones de eficacia, eficiencia e impacto de las ayudas para determinar los efectos en relación con las metas de la estrategia de la Unión.

Para el nuevo periodo de programación 2021-2027, los Estados miembros deben establecer para cada programa un marco de rendimiento que comprenda todos los indicadores, hitos y metas con el fin de someter a seguimiento y evaluación el rendimiento del programa, e informar sobre él.

El marco de rendimiento constará de los siguientes elementos:

- a) Unos indicadores de realización y de resultado vinculados a los objetivos específicos que se establecen en los Reglamentos específicos de cada Fondo seleccionados para el programa
- b) Los hitos que se deberán haber alcanzado antes de que finalice 2024 en el caso de los indicadores de realización
- c) Las metas que se deberán haber alcanzado antes de que finalice 2029 en el caso de los indicadores de realización y de resultado.

La Dirección General de Planificación de la Investigación (DGPI) de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación cuenta con asignación para impulsar actuaciones de I+D enmarcadas en el Objetivo Político 1 del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 que deberán ajustarse a los requerimientos comunitarios en materia de gestión, seguimiento, evaluación y control.

Las actuaciones que desarrolla están ubicadas en el Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente” y en concreto en el Objetivo Específico 1.1 “El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de las tecnologías avanzadas”.

Las universidades públicas andaluzas desarrollan algunas de las actuaciones programadas por la DGPI en el Objetivo Específico 1.1 por lo que vienen obligadas a cumplir con el seguimiento de los indicadores previstos en este Objetivo Específico.

En el presente documento se va a establecer el procedimiento de seguimiento y control de los indicadores que deben reportar las universidades públicas andaluzas. Este procedimiento va a ser de aplicación por todas las universidades y en todas las actuaciones financiadas dentro del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 de las que sean responsables.

El procedimiento establecido podrá ser objeto de modificación en cualquier momento dentro del periodo de programación 2021-2027 siempre que así lo determine la Dirección General de Fondos Europeos o existan circunstancias que lo requiera. En todo caso, cualquier modificación deberá ser comunicada y aprobada por la Dirección General de Fondos Europeos con anterioridad a su aplicación. Será la Dirección General de Planificación de la Investigación la responsable de realizar dicha comunicación, así como de hacer los cambios necesarios en el procedimiento establecido y de informar a las universidades públicas andaluzas.

El procedimiento para la recopilación de la información aplicable, que es igual para la recogida de todos los indicadores, es el siguiente:

1. Será el investigador principal, en adelante IP, de cada uno de los proyectos incentivados el encargado de recoger los valores de los indicadores en el modelo, la forma y los plazos que se determinen para cada uno de ellos, y que se describirá en los apartados siguientes.
2. Los datos recabados por el IP serán enviados a la unidad responsable de investigación de la universidad correspondiente que será la encargada de su custodia durante el plazo determinado por la regulación aplicable.
3. Cada universidad será la responsable de unificar los valores de cada uno de los indicadores que les aplica cumplimentando las fichas definidas por la Dirección General de Fondos Europeos. Una vez cumplimentadas y firmadas por la persona que ostente la jefatura de la unidad responsable de la investigación de cada una de las universidades las remitirá a la Dirección General de Planificación de la Investigación. Las fichas deberán ser firmadas por una persona con nivel mínimo de jefatura de servicio (nivel 28).
4. Recibidas las fichas en la Dirección General de Planificación de la Investigación, una vez realizadas las pertinentes comprobaciones, las enviará a la Dirección General de Fondos Europeos conforme a las indicaciones de esta Dirección General.

La custodia de estas fichas, como parte de la pista de auditoría, será responsabilidad de la Dirección General de Planificación de la Investigación.

Plazos de transmisión de la información de seguimiento de indicadores: la información se deberá enviar semestralmente a la Dirección General de Fondos Europeos. Por motivos de certificación financiera y/o para cumplir con los requerimientos de la Comisión Europea, se podrán solicitar envíos excepcionales entre los envíos programados. En este último caso, será la Dirección General de Fondos Europeos la que determine los plazos y la información que se deba remitir.

Los envíos semestrales programados se realizarán con carácter general conforme se indica a continuación. El procedimiento general podrá ser modificado para cualquier indicador que sea de aplicación, debiéndose, en todo caso, especificar expresamente dicha modificación en este documento:

- La información reportada semestralmente se corresponde con los semestres naturales salvo que se indique otro periodo para algún indicador.

1º semestre anualidad n: se reportarán los valores de los indicadores correspondientes a los meses de enero a junio de la anualidad n.

2º semestre anualidad n: el valor de los indicadores que se reportan son los correspondientes a los meses de julio a diciembre de la anualidad n.
- La información a la que venga obligado reportar el IP correspondiente a su proyecto, la enviará a la universidad correspondiente en los plazos indicados por cada universidad, los cuales deberán permitir el cumplimiento del plazo establecido para el envío de la información por parte de la universidad a la D.G. de Planificación de la Investigación, que se especifica en el punto siguiente.
- La información a reportar por las universidades deberá realizarse en los siguientes plazos:

1º semestre: fecha límite de envío a la Dirección General de Planificación de la Investigación 5 de julio.

2º semestre: fecha límite de envío a la Dirección General de Planificación de la Investigación 5 de enero.

La información a remitir semestralmente consistirá en los ficheros cumplimentados conforme se especifica en el apartado siguiente convertidos a PDF y firmados digitalmente por la jefatura de la unidad responsable de investigación de la universidad, debiéndose enviar también el archivo en formato editable.

- La Dirección General de Planificación de la Investigación remitirá a la Dirección General de Fondos Europeos la información del seguimiento de indicadores dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada semestre natural.

Es importante señalar que los datos remitidos semestralmente se corresponderán con los obtenidos en los periodos indicados anteriormente, cualquier corrección de errores o modificación de los datos de una ficha previamente remitida se realizará en el mismo fichero reportado utilizando la columna de observaciones para correcciones.

II. Análisis individualizado de los indicadores. Verificación administrativa.

En este apartado se va a realizar un análisis individualizado de cada uno de los indicadores. La documentación que se envía para la verificación administrativa será la que se incluye en el Anexo I de este documento. En la verificación administrativa no se va a remitir ninguna documentación justificativa adicional al envío de los ficheros correspondientes a cada uno de los indicadores que se deban reportar. Estos ficheros se remitirán en archivo editable y convertidos a PDF que irá firmado por la persona responsable de la unidad de investigación de la universidad correspondiente.

A) INDICADORES DE REALIZACIÓN

A.1 RCO06 Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas

Definición del indicador: Número de investigadores que utilizan directamente, en su línea de actividad, la instalación de investigación o los equipos para los que se concede la ayuda.

El indicador se mide en términos de equivalentes a tiempo completo (ETC) anuales: el número de horas anuales totales a tiempo completo que se va a considerar es de 1.720 horas.

Para establecer dicho cómputo de número de horas anuales se ha considerado la metodología de costes simplificados para el cálculo de los costes directos de personal prevista en el artículo 55.2 a) del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados:

“Artículo 55

Costes directos de personal de las subvenciones

2. A efectos de determinar los costes directos de personal, se podrá calcular una tarifa horaria mediante uno de los siguientes métodos:

a) dividiendo entre 1 720 horas los últimos costes salariales brutos anuales documentados en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por la prorrata de 1 720 horas correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial;”

Solamente se van a contabilizar las horas de investigación realizadas por el personal investigador que participe directamente en los proyectos de investigación incentivados.

En el cálculo de las horas de investigación realizadas no se tendrá en cuenta ninguna circunstancia que impida la realización de las actividades de investigación como pueden ser periodos de incapacidad o vacacionales.

Para recopilar este indicador se van a requerir dos ficheros:

A.1.1. Fichero de proyectos: Contendrá la información necesaria para identificar y caracterizar cada proyecto incentivado en la resolución de concesión de ayudas.

A.1.2. Fichero de personas investigadoras: En este fichero, se deberá incluir el número de horas investigadas al semestre por cada uno de los miembros del equipo de investigación.

Ambos ficheros se deberán poder vincular a través de un sistema que identifique cada ayuda concedida de forma inequívoca. Por tanto, cada persona investigadora estará asociada al proyecto de investigación para el que esté trabajando. Los tres primeros campos de los dos ficheros (Código de operación Giro/Universidad/Código de proyecto) son los que se van a cumplimentar con los mismos datos ya que son los que van a servir para la vinculación entre ellos.

La estructura de los ficheros será definida por la Dirección General de Fondos Europeos. El modelo a utilizar estará recogido en el Anexo I de este documento. Cualquier modificación que realice la D.G. de Fondos Europeos en cualquiera de los dos ficheros supondrá la sustitución de dicho modelo en el Anexo I de este documento por el modificado, sin que esto suponga una modificación del procedimiento.

A la hora de cumplimentar este fichero hay que distinguir las actuaciones gestionadas directamente por la Dirección General de Planificación de la Investigación de las gestionadas por las universidades a través de sus planes propios.

En los envíos semestrales programados para este indicador correspondientes al fichero A.1.2 Fichero de personas investigadoras la información reportada semestralmente no se corresponderá con los semestres naturales, el seguimiento de indicadores de cada semestre se corresponderá con los datos de los siguientes periodos:

1º semestre anualidad n: se reportarán los valores de los indicadores correspondientes a los meses de enero a mayo de la anualidad n, y separadamente, se deberá realizar una corrección de la ficha correspondiente al segundo semestre de la anualidad anterior (n-1) en la que se añadirán los indicadores correspondientes al mes de diciembre. Con esta corrección los valores de los indicadores se tendrán completos por año natural de forma que se pueda seguir la pista de auditoría.

2º semestre anualidad n: el valor de los indicadores que se reportan son los correspondientes a los meses de junio a noviembre de la anualidad n.

Características de los ficheros:

A.1.1. Fichero de proyectos:

- **CÓDIGO OPERACIÓN GIRO:** Este código se facilita por la D.G. de Planificación de la Investigación a las distintas Universidades, para todas las actuaciones tanto las gestionadas por la DG Planificación de la Investigación como las correspondientes a los planes propios.
- **UNIVERSIDAD:** Especificar las siglas de la Universidad beneficiaria de la actuación. Vendrá cumplimentada por la DGPI en todos los casos.
- **CÓDIGO DE PROYECTO:** Se trata de un código único que permite identificar de forma inequívoca una ayuda concreta. En el caso de las actuaciones gestionadas directamente por la DGPI vendrá

cumplimentada por esta y se corresponderá con el código asignado por el tramitador a la solicitud. Para las actuaciones de los planes propios serán las universidades las que cumplimentarán este campo según su codificación.

- **DENOMINACIÓN PROYECTO:** Especificar la denominación del proyecto de investigación tal y como aparece en la resolución de concesión de la ayuda. En el caso de las actuaciones gestionadas directamente por la DGPI vendrá cumplimentado este dato.

- **ÁREA S4.** Especificar el área de la Estrategia de Especialización Inteligente en el que estaría incluido el proyecto. Se trata de áreas en las que se identifican oportunidades de futuro: cadenas de valor sectorial en las que Andalucía dispone de un potencial de desarrollo por su disponibilidad de recursos materiales, humanos y tejido empresarial. En el caso de las actuaciones gestionadas directamente por la DGPI vendrá cumplimentada por esta y en las correspondientes a los planes propios será cada universidad la que deberá escoger la que le corresponda del desplegable precargado.

- **SUBENTORNO S4:** Especificar el subentorno de la Estrategia de Especialización Inteligente en el que estaría incluido el proyecto. En el caso de las actuaciones gestionadas directamente por la DGPI vendrá cumplimentada por esta y en las correspondientes a los planes propios será cada universidad la que deberá escoger la que le corresponda del desplegable precargado.

- **AREA EVALUACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA:** Áreas definidas por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento. En el caso de las actuaciones gestionadas directamente por la DGPI vendrá cumplimentada por esta y en las correspondientes a los planes propios será cada universidad la que deberá escoger la que le corresponda del desplegable precargado.

OBJETIVO SOCIOECONÓMICO: De acuerdo con la clasificación del Manual de Frascati. En el caso de las actuaciones gestionadas directamente por la DGPI vendrá cumplimentada por esta y en las correspondientes a los planes propios será cada universidad la que deberá escoger la que le corresponda del desplegable precargado.

- **FECHA INICIO:** Se debe incluir una fecha de inicio del proyecto que será la que venga determinada en la resolución de concesión.

- **FECHA ESTIMADA FIN:** Se debe incluir la fecha que venga recogida en la resolución de concesión como fecha fin de ejecución del proyecto.

- **FECHA REAL FIN:** Cumplimentar este campo cuando el proyecto esté finalizado.

- **PRESUPUESTO ACEPTADO:** Incluir el importe total del presupuesto del proyecto.

- **AYUDA CONCEDIDA:** Se corresponde con el importe total de la ayuda concedida al proyecto.

- **BAJA (S/N):** Si se da de baja el proyecto se indicará con la N, en caso de seguir vigente se indica mediante la S.

- **COLUMNA DE OBSERVACIONES PARA CORRECCIONES:** Para correcciones a posteriori, de un envío anterior. Es decir, en caso de detectar algún fallo o errata se volverá a enviar el archivo de ese periodo certificado con los valores corregidos e indicando en esta columna con una S las filas en las que se ha realizado alguna corrección.

A.1.2. Fichero de personas investigadoras:

CÓDIGO OPERACIÓN GIRO: Este código será el mismo que para el fichero de proyectos y se cumplimentará de la forma indicada para este.

- **UNIVERSIDAD:** Este código será el mismo que para el fichero de proyectos y se cumplimentará de la forma indicada para este.
- **CÓDIGO DE PROYECTO:** Este código será el mismo que para el fichero de proyectos y se cumplimentará de la forma indicada para este.
- **NOMBRE:** Indicar el nombre de la persona investigadora.
- **APELLIDO 1:** Indicar el primer apellido de la persona investigadora.
- **APELLIDO 2:** Indicar el segundo apellido, en su caso, de la persona investigadora.
- **SEXO:** Indicar si es hombre (H) o mujer (M).
- **NIF / NIE / PASAPORTE:** Indicar NIF, o NIE o pasaporte en el caso de no disponer de NIF
- **ORCID.** Identificador alfanumérico único y persistente para investigadores.
- **PERSONAL INVESTIGADOR SIN ORCID.** Marcar en aquellos casos en los que la persona investigadora no tenga Orcid pero realice tareas de investigación.
- **INVESTIGADOR PRINCIPAL.** Marcar sí o no.
- **FECHA INICIO PARTICIPACIÓN.** Fecha en la que comienza a realizar tareas de investigación en el proyecto.
- **FECHA FIN EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO.** Fecha en la que finalizan sus tareas de investigación en el proyecto.
- **NUMERO DE HORAS DE INVESTIGACIÓN.** Para el periodo certificado, marcar el número de horas de investigación. Solamente cumplimentar para el personal investigador no contratado para el proyecto incentivado. Las personas contratadas sí que deberán introducir el resto de datos en este fichero.
- **COLUMNA DE OBSERVACIONES PARA CORRECCIONES:** Para correcciones a posteriori, de un envío anterior. Es decir, en caso de detectar algún fallo o errata se volverá a enviar el archivo de ese periodo certificado con los valores corregidos e indicando en esta columna con una S las filas en las que se ha realizado alguna corrección. Será el caso de la corrección a realizar de la ficha correspondiente al 2º semestre del año cuando deba corregirse por la incorporación de los indicadores correspondientes al mes de diciembre. Corrección que se realizará junto con el envío de la ficha correspondiente al primer semestre de la anualidad siguiente.

Para la cumplimentación de este fichero por la universidad, los IP de cada proyecto incentivado vendrán obligados a facilitar a la universidad la información necesaria de las personas investigadoras que realicen tareas de investigación para su proyecto.

La información la facilitarán en el fichero que se incorpora en el Anexo II de este documento.

Deberá remitirse a la universidad el fichero cumplimentado para el periodo de referencia convertido en PDF y firmado por el IP junto con el fichero en formato editable, en los plazos que disponga cada universidad, siempre dentro del límite que le permita cumplir con su obligación de reportar la información a la D.G. de Planificación de la Investigación.

Las fichas enviadas por los IP de los proyectos incentivados servirán a las universidades para cumplimentar la ficha que deben remitir a la D.G. de Planificación de la Investigación para reportar los indicadores del periodo de referencia. Se custodiarán por las universidades hasta el cierre del periodo de programación y no deberán ser enviadas a la D.G. de Planificación de la Investigación, debiendo únicamente estar a su disposición o a la de la D.G. de Fondos Europeos, en caso de la

realización de una verificación in situ, o de cualquier órgano de control, al objeto de garantizar una adecuada pista de auditoría.

A.2 RCO08 Valor nominal de equipos de investigación e innovación

Definición del indicador: El valor total de adquisición del equipamiento de investigación e innovación financiado. Tendrá la consideración de equipamiento de I+D para este indicador todo aquel que sirva para realizar actividades de I + D sea o no inventariable. No tendrán la consideración de equipamiento, ni las sustancias químicas u otros materiales consumibles utilizados para realizar experimentos u otras actividades de investigación, ni los suministros ni tampoco los consumibles necesarios para un proyecto de investigación.

Para recopilar este indicador se va a requerir un fichero:

A.2.1. Fichero de equipamiento: Contendrá la información necesaria para identificar el equipamiento de I+D+I que tenga esa consideración de acuerdo a la definición del indicador anterior.

Este fichero deberá cumplimentarse para todas las actuaciones de adquisición de equipamiento independientemente de que se trate de actuaciones directamente tendentes a la adquisición de este o que dicha adquisición se realice dentro de un proyecto de investigación.

En el caso de que la adquisición del equipamiento se realice dentro de un proyecto de investigación incentivado se deberá poder vincular este fichero con el fichero del proyecto de investigación. Esta vinculación se realizará siguiendo la metodología prevista para los ficheros del indicador de realización RCO06. Los tres primeros campos del fichero (Código de operación Giro/Universidad/Código de proyecto) se cumplimentarán con los mismos datos de los ficheros del indicador RCO06.

La estructura de los ficheros será definida por la Dirección General de Fondos Europeos. El modelo a utilizar estará recogido en el Anexo I de este documento. Cualquier modificación que realice la D.G. de Fondos Europeos en el fichero supondrá su inclusión en el Anexo I del documento en sustitución del modificado, sin que esto suponga una modificación del procedimiento.

A la hora de cumplimentar este fichero hay que distinguir las actuaciones gestionadas directamente por la Dirección General de Planificación de la Investigación (DGPI) de las gestionadas por las universidades a través de sus planes propios.

Características de los ficheros:

A.2.1 Fichero de equipamiento:

- **CÓDIGO OPERACIÓN GIRO:** Este código se facilita por la D.G. de Planificación de la Investigación a las distintas Universidades, para todas las actuaciones tanto las gestionadas por la DG Planificación de la Investigación como las correspondientes a los planes propios.
- **UNIVERSIDAD:** Especificar las siglas de la Universidad beneficiaria de la actuación. Vendrá cumplimentada por la DGPI en todos los casos.
- **CÓDIGO DE PROYECTO:** Se trata de un código único que permite identificar de forma inequívoca una ayuda concreta. En el caso de las actuaciones gestionadas directamente por la DGPI vendrá cumplimentada por esta y se corresponderá con el código asignado por el tramitador a la solicitud. Para las actuaciones de los planes propios serán las universidades las que cumplimentarán este campo según su codificación. En el caso de adquisición de equipamiento en el seno de un proyecto de investigación incentivado deberá ser el vinculado con dicho proyecto, que sirva para su identificación inequívoca.

- **ESPECIFICACIÓN EQUIPAMIENTO:** Se hará un breve detalle del tipo de equipamiento científico que se adquiere.
- **VALOR NOMINAL:** Se refiere al coste total del equipamiento, en el que se incluirán, en su caso, los costes de instalación necesarios para el funcionamiento del equipamiento y el IVA en el caso de no ser deducible.
- **AYUDA CONCEDIDA:** Se refiere a la ayuda concedida para la adquisición del equipamiento. En el caso de que este se adquiera en el seno de un proyecto de investigación se indicará la ayuda prevista en el presupuesto aprobado en la resolución de concesión para esta partida.
- **FECHA ADQUISICIÓN:** Se considerará como tal la fecha de inscripción en el inventario de la universidad. En el supuesto de que no sea inventariable tendrá la consideración de fecha de adquisición la fecha del albarán de la recepción del equipamiento.
- **NÚMERO DE INVENTARIO:** En el caso de que sea inventariable
- **NÚMERO DE ALBARÁN:** Cuando se trate de equipamiento no inventariable, se hará constar el número de albarán de recepción de equipamiento. Se deberá poder identificar la factura de adquisición que sirva para la identificación del equipamiento, al objeto de garantizar una adecuada pista de auditoría.
- **COLUMNA DE OBSERVACIONES PARA CORRECCIONES.** Para correcciones a posteriori, de un envío anterior. Es decir, en caso de detectar algún fallo o errata se volverá a enviar el archivo de ese periodo certificado con los valores corregidos e indicando en esta columna con una S las filas en las que se ha realizado alguna corrección.

Para la cumplimentación de este fichero por la universidad los IP de cada proyecto incentivado vendrán obligados a facilitar la información necesaria.

La información la facilitarán en el fichero que se incorpora en el Anexo II de este documento.

Deberá remitirse a la universidad el fichero cumplimentado para el periodo de referencia convertido en PDF y firmado por el IP junto con el fichero en formato editable, en los plazos que disponga cada universidad, siempre dentro del límite que le permita cumplir con su obligación de reportar la información a la D.G. de Planificación de la Investigación.

Las fichas enviadas por los IP de los proyectos incentivados servirán a las universidades para cumplimentar la ficha que deben remitir a la D.G. de Planificación de la Investigación para reportar los indicadores del periodo de referencia. Se custodiarán por las universidades hasta el cierre del periodo de programación y no deberán ser enviadas a la D.G. de Planificación de la Investigación, debiendo únicamente estar a su disposición o a la de la D.G. de Fondos Europeos, en caso de la realización de una verificación in situ, o de cualquier órgano de control, al objeto de garantizar una adecuada pista de auditoría.

B) INDICADORES DE REALIZACIÓN

B.1 RCR102 Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas

Definición del indicador: Número de puestos de trabajo de investigación creados como resultado de la ayuda concedida.

El indicador se mide en términos de equivalentes a tiempo completo (ETC) anuales: el número de horas anuales totales a tiempo completo que se va a considerar es de 1.720 horas.

Para establecer dicho cómputo de número de horas anuales se ha considerado la misma metodología que para el indicador de realización RCO06 de costes simplificados prevista en el

artículo 55.2 a) del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021.

Solamente se contabilizan en este indicador los puestos creados para un proyecto de investigación concreto, no contabilizándose ni el personal investigador propio de la universidad o de otra entidad que forme parte del equipo de investigación del proyecto, ni los puestos de personal investigador mientras estén vacantes.

Para recopilar este indicador se va a requerir un fichero:

B.1.1. Fichero de empleo creado: Contendrá la información necesaria para informar los puestos de trabajo de investigación creados.

Se deberá poder vincular este fichero con el proyecto de investigación. Esta vinculación se realizará siguiendo la metodología prevista para los ficheros del indicador de realización RCO06. Los tres primeros campos del fichero (Código de operación Giro/Universidad/Código de proyecto) se cumplimentarán con los mismos datos de los ficheros del indicador RCO06.

La estructura de los ficheros será definida por la Dirección General de Fondos Europeos. El modelo a utilizar estará recogido en el Anexo I de este documento. Cualquier modificación que realice la D.G. de Fondos Europeos en el fichero supondrá su inclusión en el Anexo I del documento en sustitución del modificado, sin que esto suponga una modificación del procedimiento.

A la hora de cumplimentar este fichero hay que distinguir las actuaciones gestionadas directamente por la Dirección General de Planificación de la Investigación de las gestionadas por las universidades a través de sus planes propios.

Características de los ficheros:

B.1.1 Fichero de empleo creado:

- **CÓDIGO OPERACIÓN GIRO:** Este código se facilita por la D.G. de Planificación de la Investigación a las distintas Universidades, para todas las actuaciones tanto las gestionadas por la DG Planificación de la Investigación como las correspondientes a los planes propios.
- **UNIVERSIDAD:** Especificar las siglas de la Universidad beneficiaria de la actuación. Vendrá cumplimentada por la DGPI en todos los casos.
- **CÓDIGO DE PROYECTO:** Se trata de un código único que permite identificar de forma inequívoca una ayuda concreta. En el caso de las actuaciones gestionadas directamente por la DGPI vendrá cumplimentada por esta y se corresponderá con el código asignado por el tramitador a la solicitud. Para las actuaciones de los planes propios serán las universidades las que cumplimentarán este campo según su codificación. Deberá ser el vinculado con el proyecto de investigación en el seno del cual se contrata la persona investigadora, que sirva para su identificación inequívoca.
- **NOMBRE:** Indicar el nombre de la persona investigadora contratada.
- **APELLIDO 1:** Indicar el primer apellido de la persona investigadora contratada.
- **APELLIDO 2:** Indicar el segundo apellido, en su caso, la persona investigadora contratada.
- **SEXO:** Indicar si es hombre (H) o mujer (M).
- **NIF / NIE / PASAPORTE:** Indicar NIF, o NIE o pasaporte en el caso de no disponer NIF.
- **ORCID.** Identificador alfanumérico único y persistente para investigadores.

- PERSONAL INVESTIGADOR SIN ORCID. Marcar en aquellos casos en los que la persona investigadora no tenga Orcid pero realice tareas de investigación.
- INVESTIGADOR PRINCIPAL. Marcar sí o no.
- FECHA INICIO CONTRATO. Será la fecha que venga establecida en el contrato firmado.
- FECHA FIN CONTRATO. Se indica la fecha en la que la persona investigadora finaliza su relación laboral cuándo esta sea efectiva. Normalmente será la fecha que venga especificada en el contrato, salvo para aquellos casos en los que, por cualquier circunstancia no prevista en el contrato, se finalice la relación laboral con anterioridad.
- TIEMPO COMPLETO S/N. Marcar sí o no.
- PORCENTAJE. Indicar el porcentaje de horas que tiene el contrato realizado.
- COLUMNA DE OBSERVACIONES PARA CORRECCIONES. Para correcciones a posteriori, de un envío anterior. Es decir, en caso de detectar algún fallo o errata se volverá a enviar el archivo de ese periodo certificado con los valores corregidos e indicando en esta columna con una S las filas en las que se ha realizado alguna corrección.

Para la cumplimentación de este fichero por la universidad los IP de cada proyecto incentivado vendrán obligados a facilitar la información necesaria.

La información la facilitarán en el fichero que se incorpora en el Anexo II de este documento.

Deberá remitirse a la universidad el fichero cumplimentado para el periodo de referencia convertido en PDF y firmado por el IP junto con el fichero en formato editable, en los plazos que disponga cada universidad, siempre dentro del límite que le permita cumplir con su obligación de reportar la información a la D.G. de Planificación de la Investigación.

Las fichas enviadas por los IP de los proyectos incentivados servirán a las universidades para cumplimentar la ficha que deben remitir a la D.G. de Planificación de la Investigación para reportar los indicadores del periodo de referencia. Se custodiarán por las universidades hasta el cierre del periodo de programación y no deberán ser enviadas a la D.G. de Planificación de la Investigación, debiendo únicamente estar a su disposición o a la de la D.G. de Fondos Europeos, en caso de la realización de una verificación in situ, o de cualquier órgano de control, al objeto de garantizar una adecuada pista de auditoría.

B.2 RCR08 Publicaciones realizadas por proyectos apoyados

Definición del indicador: Número de publicaciones derivadas directamente de un proyecto incentivado. Las publicaciones pueden ser en forma de artículos, capítulos de libros o libros (incluidas las coediciones). Cualquiera que sea la publicación se debe poder identificar de forma indubitada que esta es fruto de la contribución de la persona o personas autoras en el proyecto de investigación.

El indicador cubre los trabajos que se han presentado y aceptado para la revisión por pares, siempre que las publicaciones hayan sido admitidas para dicha revisión como máximo dentro del año posterior a la finalización del proyecto de investigación.

Para recopilar este indicador se va a requerir un fichero:

B.1.2. Fichero de publicaciones: Contendrá la información necesaria para reportar las publicaciones derivadas de un proyecto de investigación, deberán estar directamente relacionadas con el mismo.

Se deberá poder vincular este fichero con el proyecto de investigación. Esta vinculación se realizará siguiendo la metodología prevista para los ficheros del indicador de realización definida en el apartado del indicador RCO06 de este documento. Los tres primeros campos del fichero (Código de operación Giro/Universidad/Código de proyecto) se cumplimentarán con los mismos datos de los ficheros del indicador RCO06.

La estructura de los ficheros será definida por la Dirección General de Fondos Europeos. El modelo a utilizar estará recogido en el Anexo I de este documento. Cualquier modificación que realice la D.G. de Fondos Europeos en el fichero supondrá su inclusión en el Anexo I del documento en sustitución del modificado, sin que esto suponga una modificación del procedimiento.

A la hora de cumplimentar este fichero hay que distinguir las actuaciones gestionadas directamente por la Dirección General de Planificación de la Investigación (DGPI) de las gestionadas por las universidades a través de sus planes propios.

Características de los ficheros:

B.1.2 Fichero de publicaciones:

- **CÓDIGO OPERACIÓN GIRO:** Este código se facilita por la D.G. de Planificación de la Investigación a las distintas Universidades, para todas las actuaciones tanto las gestionadas por la DG Planificación de la Investigación como las correspondientes a los planes propios.
- **UNIVERSIDAD:** Especificar las siglas de la Universidad beneficiaria de la actuación. Vendrá cumplimentada por la DGPI en todos los casos.
- **CÓDIGO DE PROYECTO:** Se trata de un código único que permite identificar de forma inequívoca una ayuda concreta. En el caso de las actuaciones gestionadas directamente por la DGPI vendrá cumplimentada por esta y se corresponderá con el código asignado por el tramitador a la solicitud. Para las actuaciones de los planes propios serán las universidades las que cumplimentarán este campo según su codificación. En el caso de publicaciones realizadas en el seno de un proyecto de investigación incentivado deberá ser el vinculado con dicho proyecto, que sirva para su identificación inequívoca.
- **TIPO DE PUBLICACIÓN:** Se deberá identificar el tipo de publicación por ejemplo, revistas, publicaciones en acceso abierto o repositorios, libros, capítulos, publicaciones en congresos internacionales, tesis doctorales, etc.
- **TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN:** Se corresponderá con el título que sirva para identificar de manera inequívoca la publicación.
- **CÓDIGO DOI / ISBN:** Se refiere a la codificación específica de la publicación generalmente aceptada para el tipo de publicación de que se trate y que le es propia e irrepetible y sirve para su identificación.
- **FECHA DEL DOI / ISBN:** Será la fecha de la publicación.
- **ENLACE AL DOI /URL:** Se identificará el enlace que permita acceder a la publicación.
- **COLUMNA DE OBSERVACIONES PARA CORRECCIONES.** Para correcciones a posteriori, de un envío anterior. Es decir, en caso de detectar algún fallo o errata se volverá a enviar el archivo de ese periodo certificado con los valores corregidos e indicando en esta columna con una S las filas en las que se ha realizado la corrección.

Para la cumplimentación de este fichero por la universidad los IP de cada proyecto incentivado vendrán obligados a facilitar la información necesaria.

La información la facilitarán en el fichero que se incorpora en el Anexo II de este documento.

Deberá remitirse a la universidad el fichero cumplimentado para el periodo de referencia convertido en PDF y firmado por el IP junto con el fichero en formato editable, en los plazos que disponga cada universidad, siempre dentro del límite que le permita cumplir con su obligación de reportar la información a la D.G. de Planificación de la Investigación.

Las fichas enviadas por los IP de los proyectos incentivados servirán a las universidades para cumplimentar la ficha que deben remitir a la D.G. de Planificación de la Investigación para reportar los indicadores del periodo de referencia. Se custodiarán por las universidades hasta el cierre del periodo de programación y no deberán ser enviadas a la D.G. de Planificación de la Investigación, debiendo únicamente estar a su disposición o a la de la D.G. de Fondos Europeos, en caso de la realización de una verificación in situ, o de cualquier órgano de control, al objeto de garantizar una adecuada pista de auditoría.

III. Análisis individualizado de los indicadores. Verificación in situ.

La Dirección General de Fondos Europeos podrá realizar visitas in situ en las que se comprobará la fiabilidad y calidad de los valores de los indicadores reportados.

Las visitas in situ serán muestrales y será la DG de Fondos Europeos la competente para extraer la muestra y realizar la verificación. Se comunicará a la DG de Planificación de la Investigación y a la Universidad afectada con el plazo suficiente para preparar la visita.

En las visitas in situ se realizarán las comprobaciones necesarias para verificar la pista de auditoría de los indicadores reportados y podrá consistir tanto en comprobación de documentación justificativa como en la realización de entrevistas al personal investigador principal de los proyectos, las cuales podrán ser tanto presenciales como on line.

La documentación justificativa que garantiza la pista de auditoría será la indicada a continuación para cada uno de los indicadores que se deben reportar y estará custodiada por cada una de las universidades hasta la finalización del periodo de programación. Las universidades vendrán obligadas a ponerla a disposición de la DG de Fondos Europeos y de cualquier órgano de control.

A) INDICADORES DE REALIZACIÓN

A.1 RCO06 Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas

El indicador reportado se corresponde con el número de horas anuales totales a tiempo completo de investigación que se imputan directamente al proyecto incentivado.

La documentación acreditativa a aportar consistirá en las fichas enviadas por el investigador principal del proyecto incentivado semestralmente en las que se indiquen las horas de investigación realizadas para el proyecto por el personal investigador. Se comprobará que dicha información coincide con la remitida por la Universidad a la DG de Planificación de la Investigación y por esta a la DG de Fondos Europeos en el formato de ficha definido por esta última DG para este indicador.

Como se ha indicado anteriormente, también se podrá realizar una entrevista al IP del proyecto incentivado que vendrá obligado a atenderla si resulta seleccionado. La universidad se compromete a facilitar el contacto y la ayuda que la DG de Fondos Europeos precise para su realización.

A.2 RCO08 Valor nominal de equipos de investigación e innovación

En la verificación in situ se comprobará el registro de inventario del equipamiento o el albarán de recepción del equipamiento, en caso de que este no sea inventariable.

Se podrá comprobar la realidad del equipamiento científico y su efectiva utilización en el proyecto incentivado, en su caso.

B) INDICADORES DE REALIZACIÓN

B.1 RCR102 Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas

La documentación acreditativa que se presente para la justificación de este indicador consistirá en la presentación de los contratos del personal investigador contratado con cargo al proyecto incentivado, así como la documentación que acredite su cumplimiento como pueden ser las nóminas abonadas o la vida laboral.

B.2 RCR08 Publicaciones realizadas por proyectos apoyados

Si de la información aportada en las fichas de la verificación administrativa del indicador se puede acceder a la publicación y comprobar la realidad de la misma no será necesaria ninguna otra documentación acreditativa para la verificación in situ, en caso contrario, se pondrá a disposición de la DG de Fondos Europeos la publicación o la documentación acreditativa de la realidad de esta.

ANEXO I

**FICHEROS DEFINIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS PARA CADA UNO
DE LOS INDICADORES A REPORTAR**

[illegible]

ANEXO II

**FICHEROS DEFINIDOS POR LAS UNIVERSIDADES PARA LOS INDICADORES A REPORTAR POR
LAS PERSONAS INVESTIGADORAS PRINCIPALES DE LOS PROYECTOS APOYADOS**

Periodo: (del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa)

[illegible]

